



## ORDENANZA

**VISTO:** Las máquinas y herramientas de propiedad municipal que se individualizan en el ANEXO I, que oportunamente fueron utilizadas para la prestación de servicios públicos municipales, y que en razón de su antigüedad y actual estado de uso y conservación, se encuentran inutilizables.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha venido renovando su flota vehicular para mejorar la prestación de servicios a los vecinos, y con dicha finalidad ahora se está en trámite de adquirir otras herramientas adicionales a la flota existente.

Que las unidades relacionadas en el ANEXO I, en la actualidad no son utilizadas, ni han podido ser destinadas a un uso específico durante un largo tiempo a esta parte, a raíz de que el estado de las mismas y su antigüedad las torna infructuosas y propensas a sufrir averías casi de manera permanente, siendo sus reparaciones excesivamente onerosas, lo que las vuelve inviables como herramientas útiles para la prestación de servicios.-

Que por lo anterior se hace innecesario conservar las unidades relacionadas, ya que se encuentran en una situación de gran deterioro lo que dificulta su uso y además su mantenimiento importaría permanentes gastos de reparación.

Que por todo ello se justifica la venta de las citadas herramientas y a dicho fin se han realizado averiguaciones sobre el precio de mercado de las mismas, arrojando en conjunto un valor aproximado de pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00.-).

Que se ha recibido una propuesta de compra por la totalidad de las unidades listadas, en el estado en que se encuentran y por el precio estimado, la que fuera realizada por el Sr. Jesús David TRAICO, DNI 19.089.506, domiciliado en calle Santa fe y 9 de Julio de la localidad de Pilar, provincia de Córdoba.

Que, como se indicó, se hace necesario una rápida operación para evitar que se sigan deteriorando y permitir evitar gastos en mantenimiento dada la



antigüedad que tienen, por ello que se justifica su enajenación en venta directa conforme es autorizado por el art. 30 inc. 20) de la Ley 8102.

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1212/2023**


**ARTICULO 1°: AUTORÍZASE** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza a proceder con la venta directa y en el estado en que se encuentran, de los bienes que se enumeran en el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** La venta que se autoriza por la presente será a favor del Sr. Jesús David TRAICO, DNI 19.089.506, domiciliado en calle Santa fe y 9 de Julio de la localidad de Pilar, provincia de Córdoba, en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00.-), precio que deberá ser abonado de contado.


**ARTICULO 3°: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que suscriba toda la documentación pertinente en relación a la enajenación, entrega y demás documentos relacionados con la operatoria.-

**ARTICULO 4°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta